

Condena por discriminar a un médico en el pago de guardias

Un juez ha condenado al SAS a pagar a un médico de familia las cantidades que le debía por haberle abonado las guardias como localizadas en vez de en concepto de presencia física. El fallo considera que el facultativo hacía el mismo trabajo que otros compañeros, en iguales condiciones y permaneciendo en el centro.

N.S.

19/02/2008

Además, le remuneraban incluso las cenas. Por todo ello entiende que es inadmisibles la discriminación retributiva que sufrió durante casi tres años.

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Córdoba ha condenado al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a abonar a un médico de familia 9.095 euros por "las diferencias retributivas devengadas en concepto de guardias de presencia física efectuadas entre julio de 2002 y junio de 2005 y que le habían sido remuneradas como localizadas, a diferencia de otros compañeros".

Otro juzgado cordobés ya reconoció este derecho a un colega del demandante al que también se le discriminó en el pago de las guardias.

Según ha explicado a DM José María Ruiz Mateo, abogado del afectado y del [Sindicato Médico de Córdoba](#), ambos profesionales trabajaban junto a otro compañero más -todos ellos médicos titulares- en un consultorio en el que también prestaba sus servicios otro de refuerzo. A éste último, a diferencia del resto, la atención continuada se la pagaban como guardias de presencia física. Por este motivo los afectados decidieron acudir a la justicia.

Argumentación

El fallo señala que los propios testigos manifestaron que no existe distinción entre el servicio que prestaba cada uno, puesto que el SAS les obligaba a permanecer en el consultorio, "siendo prueba de ello el abono de las cenas". Además, en el cuadrante periódico de turnos de guardias no se especifica de qué tipo eran. Pues bien, el juez entiende que todos los facultativos realizaban el mismo trabajo y en iguales condiciones con presencia física en el centro y retribuyéndoles las cenas.

De acuerdo con ello, la sentencia considera que resulta inadmisibles que el SAS mantuviera una desigualdad retributiva, "no justificada por el hecho de que el demandante tuviera su domicilio en la misma localidad, puesto que (...) no se daban instrucciones precisas sobre el tipo de guardias [que tenían que] realizar".

Diario Médico